

CONTRATO

Entre:

De una parte, **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sociedad fiduciaria organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su oficina principal ubicada en la calle Cub Scout No.13 esquina calle Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General y Gestor Fiduciario **ANDRÉS ARNALDO VANDER HORST ÁLVAREZ**, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1220592-7, que actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-09265-9 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., bajo el número F000029SD, en lo adelante y para todos los fines del presente contrato "**FIDEICOMISO RD VIAL**", y;

De la otra parte, **MEDIA & TARGET CONSULTING, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 130804125, con su domicilio y asiento social en la Calle César Dargam No.19, Local 2-B, (2Do. Piso), Plaza Paseo Universitario, "El Vergel", Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; Registro Mercantil número 81847SD y Registro de Proveedores del Estado número 60288, debidamente representada por el señor **JOSE ENRIQUE PINTOR CARRETERO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1820727-3, domiciliado y residente en la calle Interior A, No.2, Edif. Res. Pierina, Poso 4 Apto. 402, Real, Distrito Nacional, República Dominicana, Tel. 809-689-0444 y 809-330-2497, correo electrónico diana.larissa@gmail.com autorizado a suscribir el presente contrato conforme a los documentos constitutivos de la empresa, quien, en lo adelante se denominará **EL ADJUDICATARIO**.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a el **FIDEICOMISO RD VIAL** y **MEDIA & TARGET CONSULTING, SRL.**, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO [1]: Mediante Resolución No. 156-13, publicada en la Gaceta Oficial el día 25 de noviembre de 2013, el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Fideicomiso número uno (1), suscrito el 18 de octubre de 2013, denominado Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) [en lo adelante FIDEICOMISO RD VIAL o CONTRATO DE FIDEICOMISO], celebrado entre el ESTADO DOMINICANO (FIDEICOMITENTE), y FIDEICOMISO RDVIAL (FIDUCIARIA).

POR CUANTO [2]: De conformidad con el CONTRATO DE FIDEICOMISO y con el Decreto 277-13 del 25 de septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, El Fideicomiso se apoyará en la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL que creó el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el objeto de realizar, coordinar, fiscalizar y/o supervisar las labores técnicas y operativas que encargue el Comité Técnico, incluyendo ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que sean realizadas con el patrimonio del FIDEICOMISO RD VIAL.

POR CUANTO [3]: Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece en su artículo 6, los procesos de compras y contrataciones de excepción y que se excluyen de la aplicación de la referida ley, con la condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios establecidos en los reglamentos correspondientes.

POR CUANTO [4]: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 6, establece como causa de excepción: *“La adquisición de bienes y servicios técnicos”*.

POR CUANTO [5]: A que el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

POR CUANTO [6]: A que el artículo 4, numeral 4 del Reglamento de aplicación No. 543-12, indica lo siguiente: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo-financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”*

POR CUANTO [7]: Que el Fideicomiso RD VIAL realiza sus funciones en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, lo cual queda establecido en la Resolución No.156-13 que aprueba el Contrato de Fideicomiso número uno (01), suscrito el 18 de octubre de 2013, denominado Fideicomiso para la operación, mantenimiento y expansión de la red vial principal de la República Dominicana (RD VIAL). G. O. No.10735 del 25 de noviembre de 2013.

POR CUANTO [8]: Que mediante la segunda (2da) resolución adoptada por el Comité Técnico en la reunión 04-2020, válidamente constituida y celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en la que se aprueba el presupuesto de gastos operacionales correspondientes al periodo enero-diciembre 2021, e instruye a la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL agotar los procesos sobre compras y contrataciones requeridos para la ejecución de dicho presupuesto.

POR CUANTO [9]: A que fue emitida la Certificación de Existencia de Fondos, bajo el No. de Expediente 00027, de fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por la Licda. Mónica Peña Medina, Directora Administrativa-Financiera de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, por un monto ascendiente a Veinte Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.000.00), para la contratación de servicios de producción y transmisión de Rendición de Cuentas MOPC Agosto 2020/ Agosto 2021, de la entidad de comercio **Media & Target Consulting**, recibida por la unidad de Compras y Contrataciones del FIDEICOMISO RD VIAL, en fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO [10]: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL solo aprobará la contratación de los servicios por excepción toda vez que las solicitudes que realice el Fideicomiso RD Vial estén debidamente acompañadas de un informe pericial que contenga las

motivaciones que son causales comunes a este tipo de contratación y deberá de agotarse todo el procedimiento de carácter administrativo.

POR CUANTO [11]: Que en fecha 05 de agosto de 2021, la Dirección de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, remitió al Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, el Informe Justificativo para la contratación de servicios de producción y transmisión de Rendición de Cuentas MOPC Agosto 2020/ Agosto 2021, por medio de procedimiento de contratación por excepción.

POR CUANTO [12]: A que la Dirección de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, en conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones y en cumplimiento de la Ley 340-06 de Compra y Comunicaciones y Contrataciones y el decreto 543-12, que contiene el Reglamento de aplicación de la referida ley, determina como favorable y oportuna la contratación de servicios de producción y transmisión de Rendición de Cuentas MOPC Agosto 2020/ Agosto 2021, ofrecidos por la entidad de comercio **Media & Target Consulting**.

POR CUANTO [13]: A que habiéndose verificado que el Fideicomiso RD Vial, posee los fondos necesarios para la compra de que se trata, procede la contratación por la excepción prevista en el artículo 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, conforme los procedimientos descritos en esta.

POR CUANTO [14]: A que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el principio de Transparencia y Publicidad, respeto al cual “Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”

POR CUANTO [15]: A que el FIDEICOMISO RD VIAL, debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos.

VISTO: La propuesta realizada por la entidad comercial **Media & Target Consulting**, de fecha doce (12) agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Oficio Marcado con el No. DMC/RD-VIAL/37/2021, elaborado por la Dirección de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.

VISTO: El Informe Justificativo para la contratación de servicios de producción y transmisión de rendición de Cuentas MOPC agosto 2020/ agosto 2021, realizado por el Licdo. Jorge Luis García, Director de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial.

VISTA: El Acta No. PEX-01/2021, del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, Relativa a Proceso De Excepción de Realización de Obra Técnica para la “Contratación De Servicios De Producción y Transmisión De Rendición De Cuentas MOPC agosto 2020/ Agosto 2021”, emitida por el comité De Compras y Contrataciones Del Fideicomiso RD Vial.

VISTO: El Certificado de existencia de Fondos bajo el número 00027, de fecha nueve (09) agosto dos mil veintiuno (2021), emitido por la Licda. Mónica Peña Medina, Directora Administrativa-Financiera de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.

VISTA: La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No.15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, todas libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el contratista reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas
- c) El Acta de Adjudicación No. FRDV-ADJ-002-2021.
- d) Especificaciones Técnicas del proceso.
- e) La oferta del **ADJUDICATARIO**.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. -

La razón social **Media & Target Consulting, SRL.**, se compromete y obliga frente a el **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**, quien acepta bajo las condiciones descritas más adelante, a proveer los Servicios que se describen a continuación:

Item	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto C/ ITBIS
1	82131603	Contraction de servicios de Producción y Transmission de Rendición de Cuentas MOPC Agosto 2020/ Agosto 2021.	Unidad	1	RD\$17,700,000.00	RD\$17,700,000.00
Total:						RD\$17,700,000.00

ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO

El precio convenido y pactado para la presente adquisición es por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 17,700,000.00)**, monto total de la adjudicación que incluye todos los impuestos, y que será pagado al **ADJUDICATARIO** por **FIDUCIARIA RESERVAS**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, con cargo al patrimonio fideicomitado.

3.1.- LAS PARTES reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, los pagos realizados por el **FIDEICOMISO RD VIAL**, constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, relativo al monto total adjudicado que se describe en este artículo y en consecuencia dicho monto no podrá nunca ser mayor o superior al mismo, lo cual es aceptado por **EL ADJUDICATARIO**.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Los montos establecidos en el Artículo Tercero serán pagados conforme a lo establecido en el numeral 5 de los Términos de Referencia para el Proceso de Excepción FIDEICOMISO-CCC-PEOR-2021-0001, la Condición es a Crédito. El pago se efectuará a presentación de factura de los servicios brindados y recibidos satisfactoriamente por este FIDEICOMISO RD VIAL, después de transcurrido los sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la prestación del servicio solicitado.

4.1.- LAS PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ADJUDICATARIO**, en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, **FIDEICOMISO RD VIAL** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor del **ADJUDICATARIO** sin responsabilidad alguna para **FIDEICOMISO RD VIAL**, sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL ADJUDICATARIO, se obliga a suministrar el servicio descrito en el artículo 2 del presente acto, conforme a lo establecido en el numeral 3 de los Términos de Referencia para el Proceso de Excepción FIDEICOMISO-CCC-PEOR-2021-0001, de la siguiente manera:

- Deberá prestar el servicio en un plazo no mayor de dos (2) días calendario, a partir del registro del contrato correspondiente ante la Contraloría General de la república y a requerimiento de la Dirección de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General del FIDEICOMISO RD VIAL.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una duración de un año contado a partir de la suscripción del mismo. Sin embargo, **LAS PARTES** reconocen y convienen que **FIDEICOMISO RD VIAL**, podrá terminar de manera unilateral y de pleno derecho el presente Contrato, en cualquier momento que estime conveniente y aún antes de la llegada del término, sin obligación de motivar su decisión y sin tener que indemnizar al **ADJUDICATARIO**, con la sola notificación por escrito. Queda entendido que **FIDEICOMISO RD VIAL**, en caso de terminación del contrato de manera unilateral estará exenta de toda responsabilidad penal y civil por los hechos que pudieran tener como origen la terminación del

mismo. De igual forma **EL ADJUDICATARIO**, otorgará el correspondiente descargo a favor de **FIDEICOMISO RDVIAL**, por cualquier responsabilidad que pudiese originarse como consecuencia de la terminación del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente acuerdo terminará; (a) Por el cumplimiento de las obligaciones que asume., en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; (b) Por incumplimiento de parte del **ADJUDICATARIO** de una cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; (c) Por la resolución unilateral del Contrato notificada al **ADJUDICATARIO**, con treinta (30) días de anticipación, la cual está reservada únicamente a **FIDEICOMISO RDVIAL**, actuando por cuenta y orden del Fideicomiso RD Vial con la única obligación de pagar la suma que resultase tomando en consideración los bienes entregados, previa verificación de los mismos que realice la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.

7.1.- La Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **EL ADJUDICATARIO.**, a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **FIDEICOMISO RDVIAL**, ni **EL ADJUDICATARIO**, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.1.- Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa enunciativa pero no limitativamente a: cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

8.2.- Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

8.3- Dado el caso, **EL ADJUDICATARIO**, notificará a la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial**, dentro de los dos (02) días siguientes de ocurrido cualquier suceso o situación de fuerza mayor. Tal notificación se hará por escrito y será acompañada de todos los datos e informes pertinentes que permitan una investigación y evaluación completa de la solicitud. Dentro de los dos (02) días siguientes de recibida la notificación, **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial** comunicará por escrito a **EL ADJUDICATARIO**, sus observaciones y



decisión sobre el asunto. La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

8.4- Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL ADJUDICATARIO**, no entrega los bienes contratados en el plazo establecido, **FIDEICOMISO RD VIAL** podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL ADJUDICATARIO**, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

8.5- Si **EL ADJUDICATARIO**, dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- IMPUESTOS.

EL ADJUDICATARIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 10.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales derivadas del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa conforme al procedimiento establecido en la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007 y la Ley 1494 del año 1947.

ARTÍCULO 11.- NO EXCLUSIVIDAD.

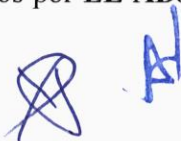
Es entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 12.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL ADJUDICATARIO** deberán ser redactados y



sometidos a **FIDUCIARIA RESERVAS**, quien actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, en idioma español.

ARTÍCULO 14.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entiéndase de forma enunciativa la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 17.- ELECCION DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

REDACTADO, LEIDO y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

-----Firmas y notarización al dorso-----



POR FIDEICOMISO RD VIAL: MEDIA & TARGET CONSULTING, SRL:


Sr. Andrés Arnaldo Vander Horst Álvarez,
Gestor Fiduciario


Sr. José Enrique Pintor Carretero
Representante Legal

**MEDIA & TARGET
CONSULTING**

Yo, DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **Andrés Arnaldo Vander Horst Álvarez** y **José Enrique Pintor Carretero**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA NO. 801



Contrato No.: _____

Fecha: 17/08/2021